



RESOLUCIÓN RECTORAL 46884

01 de abril de 2020

Por la cual se sustituyen las Resoluciones Rectorales 46852 del 17 de marzo de 2020, la 46878 del 20 de marzo de 2020 y la 46882 del 25 de marzo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a, b y h del artículo 42 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, advirtiendo que esta podrá finalizar antes de dicha fecha cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
2. El 17 de marzo de 2020, mediante la Resolución Rectoral 46852, modificada por la Resolución Rectoral 46882 del 25 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión de términos por calamidad pública y se excepcionaron de esta medida algunos procesos de contratación.
3. El 20 de marzo de 2020, mediante la Resolución Rectoral 46878, se suspendió el desarrollo de una actividad programada en el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del nivel asistencial de carrera administrativa de la Universidad de Antioquia 2019 y dispuso continuar con las demás actividades planeadas dentro del Concurso Abierto de Méritos.
4. La universidad mediante la Resolución Rectoral 46388 del 31 de octubre de 2019 convocó el concurso público de méritos “Concurso profesoral 2019”, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia, cuyo cronograma fue modificado mediante la Resolución Rectoral 46853 del 17 de marzo de 2020.

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador:
[57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia



4. El 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 491 “Por el cual se, adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
5. El Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 incluyó, dentro del ámbito de aplicación, a los entes universitarios autónomos, como lo es la Universidad de Antioquia.
6. Dentro de las disposiciones contenidas en el citado decreto, se regula lo concerniente a la ampliación de términos para atender las peticiones (artículo 5), la suspensión de términos de las actuaciones administrativas (artículo 6) y el aplazamiento de los procesos de selección en curso (artículo 14).
7. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario acoger lo dispuesto por el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y para ello es pertinente sustituir en su integridad el contenido de las Resoluciones Rectorales 46852 del 17 de marzo de 2020, la 46878 del 20 de marzo de 2020 y la 46882 del 25 de marzo de 2020.

RESUELVE

Artículo 1. Sustituir la Resolución Rectoral 46852 del 17 del marzo de 2020, modificada por la Resolución Rectoral 46882 del 25 de marzo de 2020, y la 46878 del 20 de marzo de 2020, por las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 2. Ampliación de términos para atender las peticiones. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, se amplían los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, para las peticiones que se encuentren en curso en la Universidad de Antioquia o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador:
[57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia



Las peticiones radicadas desde el 12 de marzo de 2020, a través de la ventanilla única (ubicada en la Calle 70 # 52 -21 de la Ciudad de Medellín), por los correos electrónicos institucionales establecidos para tal fin o presentadas por otro medio, deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, salvo norma especial y las siguientes peticiones que estarán sometidas a los plazos que para cada una se indica:

(i) Las peticiones de documentos y de información, deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la unidad académica o administrativa competente, debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

Artículo 3. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas. De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, se suspenden, en general, los términos de las actuaciones administrativas de la Universidad, incluidos los procesos disciplinarios y contractuales, hasta que se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, salvo los siguientes:

1. Todos los procesos de contratación en curso y los convenios y contratos que se deban suscribir en virtud de la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica decretada por el gobierno nacional, originada por la emergencia sanitaria del COVID-19 y los contratos conexos a los servicios de salud humana y animal, atención pre y hospitalaria que sea requerida por las autoridades de salud del orden nacional, departamental y local, como los prestadores de servicios de salud en general.

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador:
[57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia



2. Todos los procesos de contratación en curso y los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con los convenios y contratos interadministrativos suscritos por la Universidad de Antioquia, antes o durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

3. Los siguientes procesos contractuales regulados por el Acuerdo Superior 419 de 2014, debido a la necesidad de satisfacer servicios y actividades que pudieran verse afectadas:

3.1. Proyectos de Investigación:

3.1.1. El proyecto "SENECA", financiado por COLCIENCIAS con recursos provenientes del préstamo BIRF-8701-CO. Responsable: SIU.

3.1.2. El proyecto "CEDAIT", financiado por el Sistema General de Regalías (SGR). Responsable: SIU.

3.1.3. El proyecto "Creando espacios seguros – Estado del arte," financiado por la UNIVERSIDAD DE ABERYSTWYTH (Reino Unido). Responsable: Facultad de Enfermería

3.1.4. El proyecto "(Des) tejiendo miradas", cofinanciado por COLCIENCIAS. Responsable: Facultad de Enfermería.

3.1.5. El proyecto de investigación mediante Convenio Interadministrativo por firmar con el ICFES. Responsable: Facultad de Enfermería.

3.1.6. El proyecto "Cuidado profesional de enfermería y resultados de salud en pacientes críticos" con código: 2019-26890. Responsable: Facultad de Enfermería.

3.1.7. Los demás procesos contractuales necesarios para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo o innovación, siempre y cuando:

(i) no se ponga en riesgo la salud o la vida de los empleados de la Universidad de Antioquia por el COVID-19; y

(ii) no se ponga en riesgo la salud o la vida de los contratistas por el COVID-19; y

(iii) no se incurra en riesgos de incumplir o que le incumplan a la Universidad de Antioquia las obligaciones contractuales, por motivos del COVID-19.

3.2 Proyectos, Programas y Actividades de docencia y extensión universitaria:

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador:
[57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia



3.2.1. Convenio UdeA (Facultad de Ciencias Económicas) - CONFIAR para un proceso de formación de delegados de la Cooperativa en las ciudades de Medellín, Bogotá y Duitama, con actividades virtuales y presenciales, en el componente virtual.

3.2.2. Contratos y convenios necesarios para atender las necesidades de los tres (3) centros de prácticas y desarrollo agrario (incluye, entre otros: suministro de alimentos, suministro de medicamentos e insumos, transporte, personal). Responsable: Facultad de Ciencias Agrarias.

3.2.3. Contrato de Suministro de Personal de Apoyo a actividades Misionales a través de la CIS de la vicerrectoría de Extensión y los relacionados a continuación; Contratación de personal y de servicios derivados de los Contratos: 4600085209, 10110001-014-2019, CN2018-0249 UT METRO y Contrato Interadministrativo 4600084538-2020, Convenio de Cooperación 20340005-001-2020.

3.2.4. Contratación derivada de los Premios Nacionales de Cultura, en cumplimiento del Convenio 0740/20 con el Ministerio de Cultura.

3.2.5. Contratos de: prestación de servicios de soporte técnico de la plataforma, para las Olimpiadas de Matemáticas y Química 2020; prestación de servicios de Comunicación Gráfica Publicitaria, para las Olimpiadas de la Universidad de Antioquia; y prestación de servicios de apoyo logístico en redes sociales, para las olimpiadas. Responsable: Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

3.3. Proyectos, Programas y Actividades de la Administración Central:

3.3.1. Rectoría: Todos los procesos contractuales en curso o los convenios y contratos que se necesiten celebrar y ejecutar para cumplir con el Plan de Acción Institucional (PAI), independiente de la Unidad Académica o Administrativa que lo necesite adelantar.

3.3.2. Dirección de Comunicaciones: El proceso contractual en curso o el contrato para el Monitoreo de Medios; El proceso contractual en curso o los contratos para el funcionamiento del Sistema de Radio Universitaria.

3.3.3. Vicerrectoría Administrativa:

3.3.3.1. División de Infraestructura Física: los procesos en curso: VA-006-2020 y VA-012-2020, los cuales continuarán conforme con los procedimientos establecidos en las normas estatutarias; los nuevos contratos, y las adiciones y prórrogas de los contratos vigentes, que sean necesarios para mantener operativa

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador: [57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia



la infraestructura estratégica, vital o indispensable, tales como: sistemas eléctrico, hidrosanitario, aire acondicionado, tala y poda, recolección y transporte de residuos peligrosos, aseo, entre otros, para atender las actuales actividades misionales y las futuras contingencias que se pudiesen presentar durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

3.3.4. Dirección de Desarrollo Institucional: los procesos en curso INVITACIONES 11010003-025 de 2020 y 11010003-026 de 2020, 11010001-008 de 2020, los cuales continuarán conforme disponen los procedimientos establecidos en las normas estatutarias; los nuevos contratos y las adiciones y prórrogas de los contratos vigentes, que sean necesarios para mantener operativa la infraestructura tecnológica que sea estratégica, vital o indispensable para atender las actuales actividades misionales y las futuras contingencias que se pudiesen presentar durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

4.3.5. Fondo de Bienestar Universitario: proceso contractual con DECEVAL para la desmaterialización de los pagarés del FBU.

Parágrafo 1: Los procesos en curso que se hayan suspendido con ocasión de la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud o la vida de las personas y se puedan ejecutar, continuarán conforme disponen los procedimientos establecidos en las normas estatutarias.

Parágrafo 2. Durante el periodo de suspensión, no se dará apertura a nuevos procesos disciplinarios. Una vez se supere la Emergencia Sanitaria, se dispondrá la reanudación de los procesos en curso y se iniciarán aquellos pendientes.

Artículo 4 Prevención del daño antijurídico. Los servidores públicos de la Universidad de Antioquia, previo a decidir sobre la celebración de nuevos contratos, la suspensión o terminación de los contratos vigentes, y en general las decisiones que se adopten durante la emergencia sanitaria, deberán tener en cuenta la Resolución Rectoral 37.738 del 28 de agosto de 2013 (Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico en la Universidad de Antioquia) y, especialmente, deben evitar poner en riesgo la salud o la vida de las personas durante la emergencia sanitaria.

Artículo 5. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, se aplazan hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social: a) el Concurso profesoral 2019, convocado mediante

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador:
[57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia



la Resolución Rectoral 46388 del 31 de octubre de 2019 (modificada por las Resoluciones Rectorales 46817 del 04 de marzo de 2020 y Resolución Rectoral 46853 del 17 de marzo de 2020) y, b) el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes del nivel asistencial de carrera administrativa de la Universidad de Antioquia, de que trata la Resolución Rectoral 46314 del 27 de septiembre de 2019, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social.

Parágrafo. Una vez se supere la Emergencia Sanitaria, se dispondrá la reanudación de estos procesos.

Artículo 6. De las firmas de los actos, convenios y contratos regulados por el Acuerdo Superior 419 de 2014. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio los servidores públicos de la Universidad, competentes o delegados para celebrar contratos y convenios regulados en el Acuerdo Superior 419 de 2014 así como los demás servidores públicos que participan en los diferentes trámites y procedimientos de los procesos contractuales, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los convenios y contratos mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada servidor público será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio. No será necesario, luego, firmar los documentos físicos.

Artículos 7. Aceptación de firmas digitales, autógrafas mecánicas, digitalizadas o escaneadas. Cuando las personas, naturales o jurídicas, que participen en procesos de contratación o con las que se necesiten celebrar convenios y contratos, no cuenten con firma digital, la Universidad podrá válidamente aceptar las firmas autógrafas mecánicas, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Igualmente se conservarán e incluirán en los respectivos trámites o procesos, los mensajes de datos o correos electrónicos en los cuales se envíen o reciban los documentos así firmados. No será necesario, luego, firmar los documentos físicos.

Artículo 8. De la presentación y recibo de propuestas y demás documentos anexos y conexos, por medios electrónicos. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio los servidores públicos de la Universidad, competentes o delegados para celebrar contratos y convenios regulados en el Acuerdo Superior 419 de 2014,

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52-21-Apartado Aéreo 1226 - Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador:
[57+41219 8332

Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co
NIT 890980040-8 <http://www.udea.edu.co> Medellín - Colombia

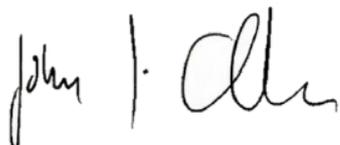


podrán recibir las propuestas y demás documentos anexos o conexos, por medios electrónicos que se dispongan para tal propósito.

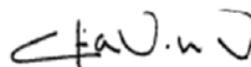
Parágrafo: La División de Gestión Informática y la Unidad de Asesoría Jurídica en Contratos y Convenios, deben establecer y los mecanismos técnicos y jurídicos para garantizar los principios de transparencia y objetividad en la selección de contratistas.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y sustituye en su integridad las resoluciones rectorales 46852 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución Rectoral 46882 del 25 de marzo de 2020 y la Resolución Rectoral 46878 del 20 de marzo de 2020, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a 01 de abril de 2020



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General